



Resolución Ministerial

Nº-2018-MIMP

Lima, 02 ABR. 2018

VISTOS:

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD "Lineamientos Preventivos para la Transferencia de Gestión de las Entidades del Gobierno Nacional", aprobada con Resolución de Contraloría N° 088-2016-CG, define a la transferencia de gestión de las entidades del Gobierno Nacional, como el proceso documentado que permite a la autoridad saliente informar a la autoridad entrante sobre los resultados alcanzados durante su gestión relativos a la responsabilidad misional así como sobre la situación de los Sistemas Administrativos del Estado en la Entidad, a fin de garantizar y asegurar la continuidad del servicio público y la transferencia de la gestión;

Que, el numeral 8.2 de la referida Directiva, establece que los Titulares de las entidades de Gobierno Nacional cuyo término de gestión no se encuentre regulado realizan el proceso de transferencia de gestión, de acuerdo a las disposiciones señaladas en la citada directiva;

Que, asimismo, el numeral 8.2.1. de la citada Directiva dispone que la autoridad saliente de la entidad constituye un Grupo de Trabajo, como máximo el mismo día de su cese. El Grupo de Trabajo debe contar con un Presidente; y elabora un informe para la Transferencia de Gestión de acuerdo a los criterios señalados en los numerales 9.1 y 9.2 que establece su estructura y contenido;

Que, en ese sentido, resulta necesario constituir el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal encargado de la elaboración del Informe para la Transferencia de Gestión;

Con la visación del Despacho Viceministerial de la Mujer, del Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1098, Ley de Organización y funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y su Reglamento de



[Firma manuscrita]





Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal encargado de la elaboración del Informe para la Transferencia de Gestión, el cual estará conformado por los siguientes integrantes:

- El/La Secretario/a General, quien lo preside;
- El/La Viceministro/a de la Mujer;
- El/La Viceministro/a de Poblaciones Vulnerables;
- El/La Jefe/a de Gabinete de Asesores;
- El/La Director/a General de la Oficina General de Asesoría

Jurídica;

- El/La Director/a General de la Oficina General de

Administración;

- El/La Director/a General de la Oficina General de Recursos

Humanos;

- El/La Director/a General de la Oficina General de Monitoreo,

Evaluación de Políticas y Gestión Descentralizada;

- El/La Director/a General de la Oficina General de

Planeamiento y Presupuesto, quien actúa como Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo;

- El/La Director/a Ejecutivo/a del Programa Nacional Contra la

Violencia Familiar y Sexual;

- El/La Director/a Ejecutivo/a del Programa Integral Nacional

para el Bienestar Familiar;

- El Presidente del Consejo Nacional para la Integración de la

Persona con Discapacidad;

La participación de los mencionados integrantes es Ad honórem.

El Grupo de Trabajo debe instalarse en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la emisión de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- El Grupo de Trabajo elabora el informe de Transferencia de Gestión en el marco de lo establecido en el numeral 9 de la Directiva N° 003-2016-CG/GPROD "Lineamientos Preventivos para la Transferencia de Gestión de las Entidades del Gobierno Nacional", aprobada con Resolución de Contraloría N° 088-2016-CG, entre otras funciones establecidas en la citada Directiva y/o que le encargue la Titular del Sector.





Resolución Ministerial

Artículo 3.- El Grupo de Trabajo podrá solicitar a los órganos, unidades orgánicas y programas del Ministerio, así como a su organismo público adscrito, la participación, documentación e información que sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a los funcionarios a los que hace referencia el artículo 1, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Ana María Choquehuanca
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
MIMP



